

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.-**

**ASISTENTES:**

**EL ALCALDE**

DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

**Concejales**

DOÑA VANESA PÉREZ PÉREZ

DOÑA GLEMIS RODRÍGUEZ PÉREZ

DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ  
RODRIGUEZ

DON MARTÍN ELÍAS TAÑO GARCÍA

DON ROBERTO GARCÍA MARTIN

En la localidad de Garafía siendo las 10:40 horas del día 22 de abril de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria y Urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con asistencia de los Sres. relacionados al margen y la excusa de Don José Miguel Castro García y Don Maikel Armas Pérez.

**Secretaria-Interventora Acctal.**

DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ  
LORENZO

Una vez verificada por Secretaria-Interventora Acctal. la válida constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA. ACUERDO QUE PROCEDA.-**

Explicada la urgencia de dar cuenta del Informe anual del control interno del ejercicio 2021 para poder remitir la información en plazo, antes de final de mes, se procede a la votación la declaración de urgencia, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 6 (3 PSOE y 1 GRUPO MIXTO y 2 CCa)**

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**2.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL CONTROL INTERNO, EJERCICIO 2021. ACUERDO QUE PROCEDA.-**

Por parte de la Secretaria se da cuenta del Informe anual del control interno correspondiente al ejercicio 2021, dando lectura íntegra del mismo y que se transcribe literalmente a continuación dice:

**“Expediente nº: 548/2022**

**Denominación:**

**Fecha: 20/04/2022**

**Procedimiento: Informe resumen anual sobre Control Interno**

**Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y**



establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente:

## **INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO**

### **INTRODUCCIÓN**

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

**SEGUNDA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos.

**TERCERA.** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance a falta de definir las actuaciones específicas en el Plan Anual de Control Financiero que esta Entidad debe aprobar mediante acuerdo plenario.
- La Auditoría Pública, se ha ejercido, a falta del Plan Anual de Control Financiero, a través de la Audiencia de Cuenta de Canarias.



**ALCANCE DEL INFORME**

**PRIMERA. Función Interventora**

*A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:*

**A. Ingresos:**

**A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena**

*En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han emitido informes de fiscalización.*

**A.2 Ingresos sometidos a Control posterior**

*En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tampoco se han emitido informes de fiscalización, si bien si se han comprobado que reúnen los requisitos exigibles, por lo que no se han detectado anomalías o irregularidades.*

**B. Gastos**

*En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:*

Estado de los informes	Número
Fiscalizado con reparos	18
Fase ADO	
Fase P	
Fiscalizado con discrepancia no resuelta	
Fase ADO	5

**Relación de gastos con fiscalización con reparos efectuados en el ejercicio 2021 y discrepancia no resueltas:**

Nº de expediente	Proveedor	Fecha de expedición	Concepto	Nº de factura	Importe
FACT-2021-655	Arcamy Valle, S.L.	26/02/2021	Venta de repuestos	2052	126,00
FACT-2021-654	Arcamy Valle, S.L.	08/02/2021	Venta de repuestos	2004	69,50
FACT-2021-561	ISLA BONITA TIMING DAVID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	14/02/2021	X Garafía Navidad Trail	2/21	83,50
FACT-	MANUEL	27/03/2021	Redacción e implantación del	Emit-202142	42,50







2020-1582			HIGIENE PARA EL CENTRO ASISTENCIAL DE FRANCESES			
FACT-2020-1844	VÍCTOR AURELIO PÉREZ RODRÍGUEZ	03/01/2020	SERVICIOS PRESTADOS EN EL GNT GARAFIA NAVIDAD TRAIL 22/12/2019	2-02-2020	139,10	18
FACT-2020-779	ADELTO B. REYES MARTÍN	04/05/2020	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE GARAFIA	2000003278	252,79	16
FACT-2020-795	ADELTO B. REYES MARTÍN	27/04/2020	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	2000003205	275,53	16
FACT-2020-822	ADELTO B. REYES MARTÍN	19/05/2020	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE GARAFIA	2000003542	812,51	16
FACT-2020-717	ADELTO B. REYES MARTÍN	27/04/2020	SUMINISTRO DE BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA RESIDENCIA DE MAYORES	2000003204	20,24	16

**Como puede comprobarse en los datos relacionados anteriormente, en la mayoría de las ocasiones la resolución de Presidencia resolviendo la discrepancia no cumple con el plazo reglamentario de quince días, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 15.3 del RD 424/2017:**

**"3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.**

**C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:**

**En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no se han detectado anomalías en materia de ingresos.**

**D. Actos con omisión de la función interventora:**

**En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado los expedientes en los que se haya observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.**

**Sin embargo, desde la intervención con frecuencia se detectan actuaciones y/o compromisos económicos, llevados a cabo sin previa fiscalización, aunque hasta el momento se ha resuelto de forma favorable, no obstante se advierte de que esta práctica además de ser contraria a la ley, tiene sus riesgos y debe eliminarse.**



## **SEGUNDA. Control Financiero Permanente**

**A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 han quedado reflejadas en los diferentes informe de fiscalización de reparo de cada expediente, que la mayoría de estos son originados por carecer de procedimiento previo de contratación y/o por la ausencia de comprobación previa de los terceros que estén en disposición de contratar con las Administraciones Públicas.**

**Haciendo constar que la gran mayoría de los reparos, son levantados por el Presidente de la Corporación alegando que se trata de un error de trámite y que no abonar la factura al tercero supondría un enriquecimiento injusto de la administración. Para ello se base en informes/aclaración solicitados previamente a los concejales de área donde no argumentan suficientemente los motivos del incumplimiento.**

**Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.**

**Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.**

## **TERCERA. Auditoría Pública**

**A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 informo que no se han realizado auditorías públicas, porque esta entidad carece de entes dependientes y tampoco se ha contratado auditoría externa.**

## **CUARTA. Insuficiencia de medios:**

**El Órgano de Control no ha dispuesto de los siguientes medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, no por falta de voluntad, sino en este caso por las prohibiciones de contratación de personal que viene sufriendo la administración públicas desde hace años, con las limitaciones establecidas en los distintos presupuestos generales del Estado;**

- **Falta de personal necesario en el departamento (actualmente sólo se dispone de una funcionaria que ejerce de Secretaria-Intervención Acctal, de una administrativa contable y de una auxiliar administrativa que acumula la Tesorería Acctal.). Desde este departamento se llevan además de las propias, las tareas de recursos humanos y contratación pública.**
- **Necesidad de crear un Departamento de Contratación.**
- **Insuficiencia de medios materiales informáticos, (se hace necesaria la integración entre el programa contable y el programa administrativo para obtener filtrados adecuados de información)**



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### **PRIMERA. Función Interventora**

**A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2021, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:**

- **PLANIFICACIÓN de los gastos por las distintas concejalías y/o departamentos, que permita llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes con la antelación suficiente y así evitar la mayor parte de los reparos que son motivados por esta circunstancia.**

**Debido a la falta de esta planificación, desde intervención se desconoce en muchas ocasiones el fraccionamiento del contrato hasta que estos se producen.**

- **CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el artículo 15.3 del RD 424/2017: "3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.**

**Advirtiéndose que transcurrido el plazo de 15 días sin haberse resuelto, se tendrá que considerar que se ha desistido del procedimiento.**

**- Llevar a cabo, en la medida de lo posible, contratación de personal que preste de forma estable sus servicios en el departamento de intervención, para así poder cumplir las obligaciones y suministros de información en tiempo y forma.**

**- También se considera necesario contar con personal que pueda, de forma continuada y adscrito al departamento de Secretaría-Intervención, realizar los procedimientos de contratación pública.**

### **SEGUNDA. Control Financiero Permanente**

**A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2021 cabe recoger como principal recomendación la necesidad de aprobar Plan Anual de Control Financiero por parte de esta Entidad al objeto de tener un criterio definido y eficaz a la hora de realizar la función fiscalizadora.**

**TERCERA. Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.**

**A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.**



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

La Corporación municipal queda enterada del Informe anual de Control Interno, ejercicio 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 10:48 horas, de lo cual como Secretaria-Acctal. doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

